



Honorable Concejal
JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
presidencia@concejobogota.gov.co
jjbaena@concejobogota.gov.co
Calle 36 No. 28A 41
Ciudad

Asunto: Solicitud de priorización del proyecto de Acuerdo 130 de 2024.

Cordial saludo,

En mi calidad de concejal de Bogotá, me permito presentar a la Mesa Directiva de la corporación la solicitud de priorización del Proyecto de Acuerdo 130 de 2024 por el cual se establecen lineamientos en materia de consumo y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad en el distrito capital. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mediante la sentencia C-127 de 2023 la Sala Plena de la Corte Constitucional se refirió a la Ley 2000 de 2019 y dictó directrices sobre la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en espacio público con presencia de menores de edad.
2. El 09 de diciembre de 2023 Gustavo Petro derogó el Decreto 1844 de 2018 que reglamentaba el Código Nacional de Policía y Convivencia estableciendo medidas para proteger a los ciudadanos de los riesgos que representa para la salud pública, para la familia y para la seguridad: el porte, consumo, distribución y comercialización de sustancias psicoactivas en el espacio público.
3. El 10 de enero de 2024, acatando la sentencia C-127 de 2023, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió un protocolo para la restricción del consumo de sustancias psicoactivas en espacio público según se establece en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El protocolo señala que las entidades territoriales deben velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Además, reitera que los alcaldes y los concejos municipales





Concejo de Bogotá

y distritales cuentan con la facultad de regular la prohibición del consumo en el marco de la autonomía territorial y de sus competencias legales.

4. En diversas ciudades del país, los mandatarios locales expedieron con celeridad decretos distritales y municipales en los que se establecen perímetros y horarios para la restricción del consumo de sustancias psicoactivas en espacio público. Tal es el caso de Medellín, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Soacha, Bucaramanga, Arauca, Neiva, Cúcuta, Montería, Valledupar, Girón, Garzón y Floridablanca. Sin embargo, a la fecha, (23 de enero de 2024) el alcalde Carlos Fernando Galán no ha expedido un decreto que establezca los parámetros para la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad en el distrito capital. Lo anterior, deja en evidencia que, a diferencia de los mandatarios de otras ciudades, el alcalde de Bogotá no ha tenido como prioridad la expedición del mencionado decreto.

En este orden de ideas, le solicito a la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C. que teniendo en cuenta la urgencia e inmediatez con la que se deben proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Procedan a priorizar los trámites administrativos para la discusión del Proyecto de Acuerdo 130 de 2024 por el cual se establecen lineamientos en materia de consumo y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad en el distrito capital.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente,

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejala de Bogotá D.C.

Anexos: N/A

Copia:

- H.C. Ana Teresa Bernal, Primer vicepresidente. atbernal@concejobogota.gov.co
- H.C. Julián Espinosa Ortiz, Segundo Vicepresidente del Concejo de Bogotá. jespinosa@concejobogota.gov.co
- Dagoberto García Baquero, Secretario General de Organismo de Control. dgarcia@concejobogota.gov.co
secretariageneral@concejobogota.gov.co

Elaboró: Eliécer Tovar, profesional universitario.

Revisó: Jhon Jairo Vargas, profesional universitario.

